



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 167 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 AGO 2021

**VISTO:** La Opinión Legal N°052-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-lhmm con Reg. Doc. N° 1901707 y Reg. Exp. N° 1410218, Informe N°418-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA Informe Técnico N°008-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH-ODRHEI, y demás documentación adjunta en nueve folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otros, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley General de Salud- Ley N°26842, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el Reglamento de la Ley N°27657- Ley del Ministerio de Salud establece: “El Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales. La persona es el centro de nuestra misión, a la cual nos dedicamos con respeto a la vida y a los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su concepción y respetando el curso de su vida, contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de todos nuestros ciudadanos. Los trabajadores del Sector Salud somos agentes de cambio en constante superación para lograr el máximo bienestar de las personas”;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N°021-2005-SA- Aprueban la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio de investigación en Pregrado de Salud, el cual señala: “El Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollarán con pleno respeto a la autonomía universitaria”. Asimismo, el referido sistema, persigue los siguientes objetivos: “a) Promover la formación profesional, humanista y científica asegurando el respeto a la persona humana como premisa básica del proceso formativo en salud; b) Coordinar y regular el proceso. de articulación docencia-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 167 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 AGO 2021



servicio e investigación entre Universidades que cuentan con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud, los Servicios de Salud y sus ámbitos geográfico-sanitarios correspondientes; c) Generar las condiciones para el pleno cumplimiento de las responsabilidades de las Instituciones del Sector Salud y de las Entidades Formadoras en el proceso de articulación docencia-servicio e investigación; d) Promover el intercambio de experiencias de articulación docencia-servicio e investigación entre las instituciones que conforman el sistema”;

Que, bajo ese contexto mediante Resolución Ministerial N°516-2021/MINSA, en su artículo 1 resuelve aprobar el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, por lo que en su artículo segundo se precisa que la Dirección General de Personal de Salud, es el encargado en el marco de sus competencias y funciones la difusión, asistencia técnica, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la referida Resolución;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en su artículo 115 literal k), establece que es función de la Dirección General de Personal de la Salud: “(...) Conducir el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, resindentado médico, y otros residentados profesionales de salud y articulación docente asistencial; así como realizar su seguimiento y monitoreo (...)”;



Que, de la revisión del Informe Técnico N°008-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH-ODRHEI, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por la Obst. Evelyn Judith Rubio Álvarez-Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, solicita mediante acto resolutivo delegar facultades para suscribir convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, El gobierno Regional de Huancavelica y las Universidades al Director Regional de Salud Mag. Darwin Juan Moscoso García, toda vez que concluye en señalar: a) El Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pregrado tiene la finalidad de coordinar y regular actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud con respecto a la dignidad de la persona y los derechos del paciente, b) En sistema Regional de pregrado en Salud dentro de sus funciones es coordinar y regular el Sistema Nacional de Articulación de Docencia en Servicio e Investigación en pregrado de salud a nivel de la región, para el logro de sus objetivos, c) El Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Salud y las Universidades promueven la colaboración entre las partes para la adecuada formación y capacitación de profesionales;



Que, en ese mismo sentido mediante Informe N°418-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRESA, de fecha 03 de junio de 2021, el Director Regional de Salud Huancavelica solicita la Emisión de Acto Resolutivo para delegar facultades para suscribir convenios marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, El gobierno Regional de Huancavelica y las Universidades, al Director Regional de Salud Huancavelica;

Que, bajo ese contexto mediante Opinión Legal N°052-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-lhmm, de fecha 08 de julio de 2021, la abogada Lizet Matta Mollehuara concluye en señalar que es procedente la solicitud de delegación de facultades para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Docente asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Huancavelica y las Universidades, ya que el numeral 78.1 del artículo 78° “Delegación de competencia”, del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo, el cual establece: “Las entidades pueden delegar el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 167 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 AGO 2021

ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad**";

Que, con el propósito de lograr mayor fluidez y celeridad de la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, El Gobierno Regional de Huancavelica y las Universidades, se ha visto por conveniente, acorde con la normativa expuesta delegar al Mg. Darwin Juan Moscoso García la facultad de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Docente asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Huancavelica y las Universidades;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DELEGAR** al Mg. Darwin Juan Moscoso García- Director Regional de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, órgano desconcertado del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad para suscribir los "Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, El Gobierno Regional de Huancavelica y las Universidades que cuentan con facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR** que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional Nº237-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 25 de agosto de 2020, mediante el cual se delego facultades al M.C JUAN GÓMEZ LÍMACO, para la suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, El Gobierno Regional de Huancavelica y las Universidades que cuentan con facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud"

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



RBH/gsm



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Márcos Alejandro Díaz Abad*  
GOBERNADOR REGIONAL